



DECRETO ALCALDICIO N° 002142

Puchuncaví, 12 NOV. 2014

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La Solicitud presentada por la Junta de Vecinos N° 4, Aguas Blancas, de la localidad de Maitencillo, de fecha 30 de mayo de 2014; lo dispuesto en los artículos 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República y; en uso de las facultades conferidas por la citada Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

- Que la Junta de Vecinos N° 4, Aguas Blancas – Maitencillo, ha presentado una solicitud para obtener un permiso para explotar el cobro de estacionamiento de vehículos en el balneario de Maitencillo, durante la temporada estival 2014-2015;
- Que esta autoridad comunal ha evaluado la conveniencia que esta solicitud sea resuelta favorablemente, con el propósito que la referida Junta de Vecinos obtenga este permiso, logrando además del beneficio propio para esa organización comunitaria, un compromiso con el ordenamiento del tránsito y estacionamiento de vehículos en el periodo estival en el balneario.

D E C R E T O

1) OTÓRGUESE un Permiso Municipal a la Junta de Vecinos N° 4 Aguas Blancas, de la localidad de Maitencillo, comuna de Puchuncaví, en adelante “La Junta de Vecinos”, para la administración de los bienes nacionales de uso público y explotación del cobro del servicio de estacionamiento de vehículos en el balneario de Maitencillo, durante la temporada estival 2014-2015, de conformidad a la facultad que entregan los artículos 36 y 63, letra g) de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Queda comprendida dentro del presente instrumento, la autorización al permisionario para utilizar una dependencia correspondiente a la oficina de Turismo Municipal emplazada en sector de playa el Abanico, que será destinada para sus fines operacionales y administrativos.

2) EL PERMISO que se otorga quedará afecto a las siguientes regulaciones específicas:

- Plazo:** El plazo de este permiso se extenderá desde el 15 de diciembre de 2014 al 15 de marzo de 2015.
- Área de explotación:** El área de explotación se refiere a las calles del balneario de Maitencillo, según se especifica en plano de delimitación adjunto, que se entiende forma parte de este Decreto. Sólo las calles y lugares que se especifican en este plano quedarán afectos a cobro.
- Condiciones técnicas de operación:** El sistema de administración y cobro de este permiso podrá ser alternativamente con equipos capturadores de datos o bien mediante ticket de operación manual, según se defina en la propuesta técnica de operación de este sistema, que pasa a formar parte de este permiso.



La Junta de Vecinos se obliga a la aplicación integral de la propuesta técnica entregada para la operación de este servicio, cubriendo todo el periodo afecto a éste con una dotación de personal racional, de manera de entregar una atención expedita a los usuarios.

Además, la Junta de Vecinos deberá instalar toda la señalética vial necesaria para informar sobre el área afecta a cobro por estacionamiento, de acuerdo a las indicaciones que entregue la Unidad Técnica Municipal.

- d) **Horarios de este servicio:** Los horarios en que puede operar el cobro de la explotación del servicio de estacionamiento de vehículos serán de 9.00 a 21.00 horas durante todos los días. No obstante lo anterior, en la propuesta técnica de operación de este servicio, se podrá contemplar que algunos sectores tengan un rango de horario menor al definido como máximo.
- e) **Tarifas de cobro a usuarios:** Las tarifas a cobrar a los usuarios de los estacionamientos se ajustarán a dos modalidades:
- Cobro por jornada completa diaria: \$ 5.000.-
 - Cobro por mínimo de media hora: \$ 500.-, con un tope máximo de \$ 5.000.-
- f) **Cumplimiento de normas tributarias y laborales:** Será de responsabilidad exclusiva de la Junta de Vecinos, todas las obligaciones tributarias y laborales que demande la explotación de este permiso.
La Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad, ya sea directa o indirecta, respecto a obligaciones tributarias y/o laborales derivadas de la explotación de este servicio.
- g) **Entrega de informes financieros:** La Junta de Vecinos deberá entregar a la Municipalidad un informe de los ingresos brutos percibidos por la explotación de este servicio. Este informe se deberá entregar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de explotación del servicio. Adicionalmente, al final del periodo del permiso se deberá entregar a la Municipalidad un informe del resultado financiero de la explotación de este servicio, confrontando los ingresos y gastos producidos y su correspondiente saldo. Este informe se deberá entregar a más tardar el 15 de abril de 2015.
- h) **Aportes financieros de lo recaudado:** La Junta de Vecinos deberá entregar un aporte financiero a favor de esta Municipalidad, derivados de la explotación de este servicio, equivalente a un monto fijo de \$ 5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos), que deberá hacerse efectivo a más tardar el 15 de Febrero de 2015.
Las utilidades que se generen de la explotación de este servicio, luego de efectuado el aporte al municipio, serán utilizadas por la Junta de Vecinos para las finalidades contempladas en su propuesta y que están orientadas a favorecer a las organizaciones comunitarias de Maitencillo en sus planes de mejoramientos de esa localidad. Para lo anterior, la Municipalidad dispondrá de un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación para que asesore a la Junta de Vecinos en el proceso de priorización de las iniciativas de mejoramiento para la localidad de Maitencillo.



i) **Unidad municipal a cargo de su fiscalización:**

El Departamento del Tránsito de esta Municipalidad será la unidad encargada de fiscalizar este permiso; sin perjuicio del apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas respecto al control financiero de este servicio.

j) **Contraparte ante esta Municipalidad**

Para los efectos de este permiso la contraparte ante esta Municipalidad será el Presidente de la Junta de Vecinos, Don Antonio Eduardo Olivares Caro, RUT N° 6.088.474-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Carlos N° 200 de la localidad de Maitencillo, comuna de Puchuncaví.

k) **Término anticipado del permiso:**

La Municipalidad podrá dejar sin efecto este permiso, por incumplimiento reiterado de la Junta de Vecinos a las obligaciones que este instrumento impone, en virtud de la gravedad de las faltas, conforme a lo que informe la Unidad Municipal a cargo de su fiscalización. En todo caso, antes de hacer efectivo el término de este permiso, la Junta de Vecinos tendrá derecho a presentar sus descargos.

3) ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO M. ROJAS JULIO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Junta de Vecinos Maitencillo;
 - Administración Municipal;
 - Secretaria Municipal;
 - Depto. de Tránsito;
 - Depto. de Finanzas;
 - Unidad de Control; ✓
 - Archivos Alcaldía;
- HMRJ/JCGR/EFPP/GIAP/ag